



**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TONELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria consiste en la constitución de la bolsa de trabajo de **OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE TONELERÍA** en la categoría E, de cara a posibles sustituciones o nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

**SEGUNDA: FORMA DE LA CONVOCATORIA.**

2.1.- La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por Oposición.

**TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciséis y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal España.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 6
FECHA/HORA	20/04/2015 22:14:11	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9VREVC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ezlPEcj6Bcwg2188Uq+Ops46DjFEphFW		





g) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE** o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

**CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

4.1.- Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

- a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases.
- c) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el décimo día hábil no festivo en esta administración, si el último día del plazo fuese sábado o festivo, pasará al día hábil siguiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 6
FECHA/HORA	20/04/2015 22:14:11	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9VREVC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ezlPEcj6Bcwg2188Uq+Ops46DjFEphFW		





4.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.c para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos y excluidos, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas, publicándose un listado definitivo de aspirantes y estableciendo la fecha y el lugar definitivos de las pruebas selectivas.

#### **QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.-**

5.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente, Técnico/a o experto/a designado por Alcaldía
- Dos vocales, técnico/a o experto/a designados por alcaldía
- Dos vocales: uno designado por el Comité de Empresa y otro por la Junta de Personal.
- Secretario: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas

5.2. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3.- Para la valida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de mas de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

- 5.5.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni siquiera como asesores:
- El personal de elección o de designación política
  - El personal funcionario interino o laboral temporal

5.6.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 6
FECHA/HORA	20/04/2015 22:14:11	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9VREVC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ezlPEcj6Bcwg2188Uq+Ops46DjFEphFW		





#### **SEXTA: PROCESO SELECTIVO.**

- 6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.
- 6.2.- En todo momento se garantizará el anonimato de los aspirantes.
- 6.3.- El segundo ejercicio tendrá carácter público

#### A. Oposición.

El día y lugar del Primer ejercicio de la oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Oposición consistirá en:

1. Contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el ANEXO I, con 3 respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no podrá ser inferior a 25 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,16 puntos. Las no contestadas ni puntuaran ni penalizaran. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. El Tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones

Los opositores tendrán 48 horas para formular alegaciones al acta del primer ejercicio y el tribunal fijará la fecha y el lugar del segundo ejercicio una vez resueltas dichas reclamaciones

2. Una prueba práctica, relacionada directamente con el puesto de trabajo, cuyo tiempo de realización será fijado por el Tribunal Calificador el día del examen.

3. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 para superarla.

4. Para ponderar la media de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal, se eliminarán la nota más alta y la más baja, si entre ambas hubiera una diferencia igual o superior a 3 puntos.

#### **SÉPTIMA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-**

7.1 Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

7.2 La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios de la Oposición. El tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 6
FECHA/HORA	20/04/2015 22:14:11	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9VREVC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ezlPEcj6Bcwg2188Uq+Ops46DjFEphFW		





7.3. En caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en el segundo ejercicio; si persistiese el mismo la más alta del primer ejercicio, si aún así la igualdad se mantuviera se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración Pública.

7.4 Una vez publicada el acta con los dos ejercicios del proceso selectivo los aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse, entrando en vigor la bolsa de trabajo para contrataciones o sustituciones. En caso de reclamaciones o alegaciones la bolsa entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución del tribunal.

7.5 En el momento de la contratación, y previo a ella, el aspirante deberá aportar los originales de los documentos que le sirvieron como requisito y/o merito de la convocatoria.

#### **OCTAVA: RÉGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.**

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente. El salario a jornada completa será de mil setenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (1.075,50), incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

#### **NOVENA: RECURSO.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

#### **DÉCIMA: INCIDENCIAS.**

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

#### **UNDÉCIMA: VIGENCIA.**

La vigencia de las bolsas será de 2 (dos) años a partir de su entrada en vigor.

#### **DUODÉCIMA Y ÚLTIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, R.D. Legislativo 78/1986 de 18 de abril, y legislación de desarrollo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 6
FECHA/HORA	20/04/2015 22:14:11	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9VREVC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ezlPEcj6Bcwg2188Uq+Ops46DjFEphFW		





Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO I: Temario**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales
2. Ley de Prevención de riesgos laborales. Capítulos I, II y III.
3. Barricas: Características, utilización y mantenimiento.
4. Las Bodegas de Valdepeñas. Características generales y distribución del espacio.
5. Nociones básicas de carpintería. Tipos de herramientas y utilización

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 6
FECHA/HORA	20/04/2015 22:14:11	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MCAA-9VREVC
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CÓDIGO	ezlPEcj6Bcwg2188Uq+Ops46DjFEphFW		

